

SECRETARIA:

En la fecha paso el expediente al despacho, informándole que la parte ejecutante no ha allegado documentación que acredite el cumplimiento de la carga de notificar al demandado. Sirvase proveer.

San Benito Abad, 14 de julio de 2022.

RAFAEL J. SAMPAYO HERNANDEZ
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO – TEL. 3007116813
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICACIÓN Nº 70-678-40-89-001-2022-00021-00
DEMANDANTE: ALMA SACRAMENTO BENITEZ NARVAEZ
DEMANDADO(A): JOSE IGNACIO DIAZ FLOREZ

Encontrándose el presente asunto para continuar con el trámite de ley, halla esta judicatura que no se ha notificado al demandado del contenido del auto que dispuso librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, este despacho, **RESUELVE:**

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se sirva realizar las gestiones tendientes a notificar del mandamiento ejecutivo, personalmente, al señor Jose Ignacio Diaz Florez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Eduardo Name Garay Tulena
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Benito Abad - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db23fca4be6dab1e0e749f106ca0defaab980fbc7b251895934b35295994621**

Documento generado en 14/07/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>